

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Abril Veintitrés de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00215-00  
Demandante: JAIRO RAMIREZ CARDOZO  
Demandado: BALTAZAR GUZMAN

La anterior demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE Y PERTURBACIÓN A LA SANA POSESIÓN promovida por JAIRO RAMIREZ CARDOZO Y BLANCA HILDA GORDILLO contra BALTAZAR GUZMAN E HIJOS "Es Inadmisibles", toda vez que las pretensiones de la demanda no son claras, puesto que manifiesta que pretende iniciar un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado y Perturbación a la Sana Posesión, tramites que no es posible iniciar en forma conjunta, en atención a que el primero de ellos es un proceso verbal y el segundo es un proceso policivo.

Así mismo, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P., la demanda deberá contar con el nombre y domicilio de las partes y de la demanda se tiene que se pretende demandar a los hijos del señor Baltazar Guzmán, sin relacionar el nombre de los mismos.

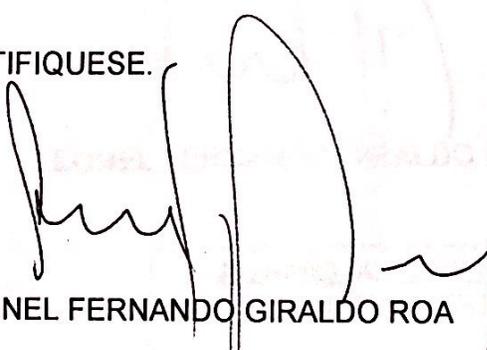
De otra parte, en clara aplicación del inciso 1° del artículo 206 del C. G. del P., quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente. Petición que brilla por su ausencia.

Por último, no allegó la dirección electrónica donde el demandado recibe notificación electrónica, conforme lo establece el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.015 fijado en la secretaría del juzgado  
hoy Abril 26 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**